

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SUPLEMENTO DE **DECRETOS**



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kiciloff

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 127/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-41758764-GDEBA-ADA de la Autoridad del Agua, el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", el Decreto N° 3144/08 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 517/02 y sus modificatorios -ratificado por Ley N° 12.989- se constituyó una sociedad anónima para que asuma la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, y la colección, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, denominada "Aguas Bonaerenses S.A.", aprobándose su Estatuto Social;

Que, mediante Decreto N° 878/03 y sus modificatorios -ratificado por Ley N° 13.154 y reglamentado por Decreto N° 3289/04- se aprobó el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 3144/08 y modificatorios se aprobó el Régimen Tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales que deberá aplicar Aguas Bonaerenses S.A. a todos/as los/as usuarios/as comprendidos/as en las zonas bajo su concesión;

Que, por Decreto N° 3044/24 se modificó parcialmente el Régimen Tarifario referido en el considerando anterior, creando las categorías "Residenciales" y "No Residenciales" de usuarios/as, tanto para el servicio medido como para el no medido, en función de las actividades que realicen;

Que, asimismo, se estableció una mayor progresividad para el Servicio Medido de Consumos Intensivos y se aprobó un mecanismo de actualización tarifaria, con la aplicación de una fórmula polinómica con periodicidad cuatrimestral del valor del metro cúbico/módulo general;

Que, por el presente tramita la solicitud efectuada por "Aguas Bonaerenses S.A" -ABSA-, en su carácter de prestataria del servicio referido, respecto de la modificación parcial del régimen tarifario vigente para la concesión del servicio público sanitario a su cargo;

Que, en particular, propone profundizar la progresividad aplicable a las personas usuarias residenciales en los tramos 7 a 10 aplicado a módulos/m3 mínimos tanto para el servicio no medido como el medido;

Que, asimismo, propone modificar el coeficiente establecido en el artículo 1° del decreto N° 3044/2024, aplicado a usuarios/sa no residenciales, fijándose el mismo en uno coma seis (1,6);

Que, finalmente, propone variar la periodicidad del mecanismo de actualización automática previsto en el artículo 3° del citado decreto, solicitando se establezca con carácter bimestral;

Que, a modo de sustentar el requerimiento, se acompañaron informes técnico-comerciales y económico-financieros, que obran agregados a las actuaciones;

Que, en virtud de la solicitud mencionada y de lo dispuesto en el artículo 88 inciso d) del Decreto N° 878/03 y sus modificatorios, la Autoridad del Agua -en su carácter de Organismo de Control del Servicio Público Sanitario, conforme el Decreto referido- propuso la realización de una Audiencia Pública a efectos de tratar dicho requerimiento;

Que, en consecuencia, por Resolución N° 1130/25 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, del 2 de diciembre de 2025, se convocó a los/as usuarios/as del servicio público sanitario prestado por la concesionaria "Aguas Bonaerenses S.A" a una audiencia pública con el objeto de garantizar la participación ciudadana y poner en conocimiento los

fundamentos de la propuesta de modificación del régimen tarifario correspondiente a la mencionada concesionaria;
Que la citada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en los portales de la Autoridad del Agua, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de "Aguas Bonaerenses S.A.", en el diario "El Día" de La Plata, en el diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca y en los diarios de circulación Nacional "Crónica" y "Diario Popular";
Que la Audiencia Pública fue celebrada en el lugar, la fecha y hora previstos, habiéndose regido por las disposiciones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado a través de la referida resolución, cumpliéndose la finalidad para la cual fue convocada;
Que, en ese sentido, la concesionaria "Aguas Bonaerenses S.A." -ABSA- informó las causas que motivaron el pedido de modificación parcial del régimen tarifario habiéndose, de tal modo, garantizado la participación ciudadana y el derecho a la información de los/as usuarios/as del servicio público sanitario prestado por la mencionada sociedad;
Que dicha Audiencia Pública se realizó con la participación de los/as interesados/as, garantizando el acceso a la información a los/as usuarios/as del servicio público prestado por ABSA;
Que la Autoridad del Agua, de conformidad con lo normado por el inciso v) del artículo 88 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 878/03 y sus modificatorios -ratificado por Ley N° 13.154 modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04-, efectuó un pormenorizado análisis del requerimiento formulado por "Aguas Bonaerenses S.A." -ABSA-;
Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y de la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento, en su carácter de autoridad regulatoria del servicio, tomaron la intervención de su competencia, prestando conformidad a la modificación parcial del régimen tarifario propuesta por "Aguas Bonaerenses S.A." -ABSA-, mediante el dictado de la medida pertinente;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde modificar parcialmente el régimen tarifario vigente para la concesión del servicio público a cargo de "Aguas Bonaerenses S.A." -ABSA-;
Que tomó intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que se expidieron favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Modificar el Apartado 4 del Régimen Tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales aprobado como Anexo A del Decreto N° 3144/08 y modificatorios, el que quedará redactado de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (IF-2026-05530364-GDEBA-DCSSADA) que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que el valor del metro cúbico/módulo general establecido en el apartado 4 del régimen tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales aprobado como Anexo A del Decreto N° 3144/08, sus complementarios y modificatorios, se actualizará bimestralmente aplicando la fórmula y la metodología que se adjunta como Anexo II (IF-2026-01804535-GDEBA-DCSSADA) que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°: Encomendar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su calidad de autoridad regulatoria, el control, desarrollo y regulación de la implementación del mecanismo de actualización de la tarifa previsto en el artículo 2°.
ARTÍCULO 4°: Establecer que "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá publicar en su portal oficial y comunicar a los/as usuarios/as mediante sus canales digitales, el cuadro tarifario actualizado de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, con una antelación no menor a un día hábil de su respectiva aplicación.
ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Gobierno.
ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXOS

IF-2026-05530364-GDEBA-DCSSADA	ce197e60cb8635c7661e27e247a0a4bad41258821567d6506fc8d1d962fdce32	Ver
IF-2026-01804535-GDEBA-DCSSADA	e552e71336aa1155d9755da34c57b96ba71bd32d49d4b191faf12ed0adfede4d	Ver

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica